



Interlocutorio	1460
Radicado	05266-31-03-003-2023-00308-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandado	Bonbons & ST Francis S.A.S. y otro
Asunto	Mandamiento de pago – oficia DIAN

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

La demanda reúne los requisitos de los arts. 82 y 422 del C.G.P., por tanto, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: librar mandamiento de pago en favor de Banco de Occidente S.A. contra Bonbons & ST Francis S.A.S. y Leonardo Nieva Bejarano, por las siguientes sumas de dinero:

\$295.703.970 por capital contenido en pagaré suscrito el 3 de septiembre de 2019, más los intereses de mora sobre la suma de \$268.444.890, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 29 de septiembre de 2023 y hasta el pago total de la obligación.

Segundo: oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

Terceco: notificar el mandamiento de pago a los demandados, en los términos de la ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica de los demandados o no poderse llevar a cabo a través de su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Cuarto: advertir a cada demandado que, una vez se encuentre notificado, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito (artículos 431 y 442 C.G.P.).

Quinto: reconocer personería a la abogada Karina Bermúdez Álvarez con T.P. 269.444 del C.S.J., para representar a Banco de Occidente S.A., en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Diana M.A.P.", is centered on the page.

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
03102023 4
2023-00308